

CIRCULAR No. 044 DEL 29 DE JULIO DEL 2021

- PARA:** RECTORES(AS), DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y COMUNIDAD EDUCATIVA EN GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.
- DE:** SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO.
- ASUNTO:** DIRECTRICES Y ORIENTACIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MANERA PRESENCIAL Y PARA LA REPOSICION DE CLASES.
- FECHA:** 29 DE JULIO DE 2021.

Con el fin de garantizar el derecho constitucional a la educación de los niños, niñas y adolescentes y teniendo en cuenta las competencias de los departamentos en el sector de educación contempladas en el artículo 6º de la Ley 715 de 2001, el cual establece en su numeral 6.2.3. “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.” La presente circular tiene por objeto brindar los lineamientos y directrices para el desarrollo del servicio educativo de manera presencial y orientaciones para la reposición de clases.

Que la Resolución 777 del 2 de junio de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 4 párrafo 3 establece que; “El servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media debe prestarse de manera presencial incluyendo los servicios de alimentación escolar, transporte y actividades curriculares complementarias. Los aforos estarán determinados por la capacidad que tiene cada establecimiento educativo, a partir de la adecuación de los espacios abiertos y cerrados respetando el distanciamiento mínimo de 1 metro y las condiciones de bioseguridad definidas en el anexo que hace parte integral de la presente resolución.”, en igual sentido, mediante la Directiva No. 05 del 17 de junio de 2021, emitida por el MEN fijó “las orientaciones para el regreso seguro a la prestación del servicio educativo de manera presencial en los establecimientos educativos oficiales y no oficiales”, indicando aspectos como; implementación de los protocolos de bioseguridad para el regreso a actividades académicas presenciales y la participación de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y personal de apoyo logístico en el regreso a la prestación del servicio educativo de manera presencial.

Que la Procuraduría General de la Nación mediante la Directiva No. 012 del 25 de junio de 2021, exhorta a docentes, directivos docentes, personal administrativo y de apoyo logístico a retornara las actividades educativas de manera presencial, atendiendo los lineamientos, las directrices y las orientaciones emitidas por los Ministerios de Educación Nacional y de Salud y Protección Social, así como las autoridades territoriales de cada jurisdicción.

En igual sentido el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular No. 17 de 4 de julio de 2021, que estableció “Orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021”, motivo por el cual

“Cada ETC debe definir si para cumplir el plan de reposición del tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes es necesario modificar su calendario académico y adelantar el trámite correspondiente...”, en donde se evidencio que “se presentaron casos de suspensión y no prestación efectiva del servicio público de educación durante algunos días en los meses de abril, mayo y junio, por parte de directivos docentes y docentes, y es necesaria la recuperación del tiempo de trabajo académico dejado de recibir por parte de los estudiantes”.

Para caso en concreto se debe tener en cuenta que el tiempo a reponer es de 29 días de conformidad con la información reportada a la Subsecretaria de Calidad Educativa de la Secretaria de Educación Departamental, por parte de los directivos docentes de cada establecimiento educativo.

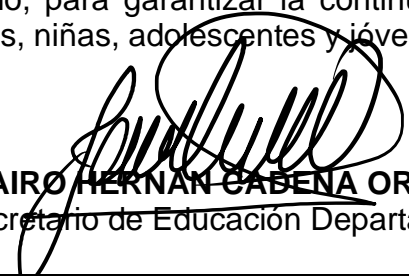
Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Nariño en articulación con los sindicatos de rectores SINDIDNAR, SINDODIN y Sindicato de Magisterio de Nariño SIMANA, da a conocer las orientaciones para la prestación del servicio educativo de manera presencial y la elaboración del plan de reposición de actividades académicas por parte de los directivos docentes y docentes que no prestaron el servicio educativo, como consecuencia del Paro Nacional. Será responsabilidad de cada Consejo Directivo elaborar el cronograma de la distribución de horas y días a reponer, el cual debe ser remitido a la Secretaria de Educación Departamental hasta el día 6 de agosto de 2021 fecha límite, al correo electrónico planderreposicion@sednarino.gov.co

Motivo por el cual, se establece las directrices para la elaboración del plan de reposición de actividades académicas de tiempo no laborado:

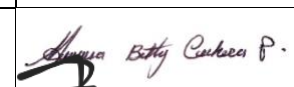
1. Adelantar extensión de la jornada escolar de hasta tres (3) horas diarias.
2. En contra jornada en las semanas de trabajo académico.
3. Realizar trabajo académico de reposición los días sábados iniciando el 14 de agosto de 2021.
4. Adelantar actividades académicas los días festivos.
5. Pueden tomarse todas las anteriores según el caso.

Es menester indicar que la reposición no puede aplicar para los educadores que sí prestaron el servicio educativo sin interrupciones y de manera oportuna.

Finalmente, es dable reconocer el gran compromiso que han demostrado los educadores del Departamento de Nariño, para garantizar la continuidad del legítimo derecho a la educación de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Nariño.



JAIRO HERNÁN CABENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental

Nombre	Cargo	Labor	Firma
Betty Cabrera	P.U. Inspección y Vigilancia	Elaboró	
Francisco Javier Chacón	Subsecretario Administrativo y Financiero	Elaboró	